

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 52 CINCUENTA Y DOS.-
 EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 10 diez de diciembre del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 52 cincuenta y dos celebrada de manera presencial con uno de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con dos de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - - -

-VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.- - - - - -

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñoz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal, en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. - - - - -

- LISTADO DE ASUNTOS.- - - - - -

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: - - - - -

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/RR/16/2020	Manuel Alejandro Velázquez Rodríguez, Representante del Partido Acción Nacional	Ceepac	Proyecto de resolución	Magistrado Rigoberto Garza de Lira

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado

Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - - **LECTURA DEL PROYECTO TESLP/RR/16/2020** - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira en calidad de Magistrado Ponente del primer y único asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y cuenta Gabriela López Domínguez. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y cuenta Gabriela López Domínguez, expuso lo siguiente: Buenas tardes Sra. Magistrada presidenta, Sra. Magistrada, Sr. Magistrado con su autorización doy cuenta del Expediente **TESLP/RR/16/2020**, relativo al **Recurso de Revisión** interpuesto por Lic. Manuel Alejandro Velázquez Rodríguez en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional dentro del presente juicio, en contra de: *“La Resolución recaída dentro del Recurso de Revocación identificado como CEEPAC/RR/01/2020, promovido por esta representación ante el Organismo Estatal Electoral con motivo del tope máximo de gastos de campaña acordado para los ayuntamientos en el Estado de San Luis Potosí...”*. En opinión de este Tribunal Electoral, los agravios vertidos por el C. Manuel Alejandro Velázquez Rodríguez devienen **FUNDADOS** por los motivos que a continuación se señalan. De la lectura integral del escrito de demanda del juicio de Revisión citado al rubro, se advierte, que los actos impugnados expresados por el promovente, descansan esencialmente, en que considera que la Resolución recaída dentro del Recurso de Revocación identificado como CEEPAC/RR/01/2020, promovido por el Partido Acción Nacional, ante el Organismo Estatal Electoral con motivo del tope máximo de gastos de campaña acordado para los ayuntamientos en el Estado de San Luis Potosí vulneran los principios de certeza, legalidad y equidad en la contienda, en detrimento de la esfera jurídica del Partido Acción Nacional. Lo anterior es así pues resulta desproporcional la asignación del Tope de Gastos de Campaña, que realizó el CEEPAC justificando que lo hizo atendiendo al principio de igualdad que le ordena la Carta Magna en el artículo 41, pues resulta inequitativo que se le asigne la misma cantidad a un

Municipio como lo es en el caso propuesto como ejemplo del Municipio de Santo Domingo cuyo número de electores es de 9,620 (nueve mil seiscientos cincuenta) respecto al total de electores del Municipio de San Luis Potosí que responde a un total de 615, 758 (seiscientos quince mil, setecientos cincuenta y ocho), lo anterior, resulta completamente desproporcional pues la diferencia entre ambos es por 606, 138 (seiscientos seis mil, ciento treinta y ocho) más del número de electores del Municipio de San Luis Potosí, en comparación con el número de electores del Municipio de Santo Domingo, esto, sin precisar las diferencias que existen respecto a la extensión territorial, y las secciones electorales pues seguramente arribaríamos a la conclusión de que la asignación efectuada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral no atendió a lo multicitados principios. Por tanto, es pertinente REVOCAR el Acuerdo número 117/10/2020, de fecha 25 veinticinco de octubre de la presente anualidad aprobado por lo que hace al *“ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR EL QUE SE DETERMINA EL LÍMITE DE GASTOS DE CAMPAÑA, POR TIPO DE ELECCIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO”*, por tanto, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dictará un nuevo acuerdo referente al Tope de Gastos de Campaña para los 58 Ayuntamientos a renovarse el próximo proceso electoral 2020-2021, definiendo una metodología congruente y equitativa en la cual se tomarán en cuenta las variables: a) Número de Electores inscritos en el Padrón b) La Extensión Territorial c) Numero de seccionales y el d) Contexto Socio-económico. Es la cuenta Señora Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados, el proyecto del que se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer uso de la voz? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No. -----

-----**-VOTACIÓN -**-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos. --

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

-----**LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS**-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, puede dar lectura de los puntos resolutivos.. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y cuenta Gabriela López Domínguez, manifiesta lo siguiente: En razón de lo antes expuesto, lo cual se encuentra debidamente apoyado en todas y cada una de las disposiciones legales invocadas, en ejercicio de la jurisdicción y potestad delegada por mandato constitucional a este Tribunal Electoral, se: **R E S U E L V E: PRIMERO.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Recurso de Revisión interpuesto por el Lic. Manuel Alejandro Velázquez Rodríguez en

su carácter de Representante del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. El Lic. Manuel Alejandro Velázquez Rodríguez en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional, tiene personalidad y legitimación para interponer el presente Recurso de Revisión. **TERCERO.** Los agravios vertidos por el Lic. Manuel Alejandro Velázquez Rodríguez en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional resultaron **FUNDADOS** en los términos de los Considerandos 7 y 8 de la presente resolución. **CUARTO.** Se **REVOCA** la Resolución recaída dentro del Recurso de Revocación identificado como CEEPAC/RR/01/2020 de fecha 13 trece de noviembre del 2020 dos mil veinte. **QUINTO.** Se **REVOCA** el Acuerdo número 117/10/2020, de fecha 25 veinticinco de octubre de la presente anualidad aprobado por el Pleno del CEEPAC: *“ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR EL QUE SE DETERMINA EL LÍMITE DE GASTOS DE CAMPAÑA, POR TIPO DE ELECCIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO”*. Se ordena al CEEPAC proceder en los términos del considerando 8 referente a los **Efectos** de esta Resolución. **SEXTO. Notifíquese** en forma personal al Lic. Manuel Alejandro Velázquez Rodríguez en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional en el domicilio proporcionado, y en lo concerniente a la autoridad electoral responsable notifíquese por oficio. **SEPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV; y, por analogía el artículo 23 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la resolución pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información. Es la cuenta Señores Magistrados. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración los puntos resolutivos ¿desean hacer alguna observación? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se puede proceder al engrose Secretaria. -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, informe si tenemos algún otro asunto pendiente de resolver. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, siendo así, se da por terminada la sesión, siendo las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos del 10 diez de diciembre ya antes mencionado, gracias por su atención. -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñoz, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA PRESIDENTA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 52 cincuenta y dos del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte.